



San Andrés, Islas, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2024-00029-00
Demandante	JOSE ANGEL PEREZ LEVER
Demandado	STEVE ROSERO MITCHELL
Auto de Interlocutorio No.	0322-24

Vista la solicitud de Medidas Cautelares presentada por la parte ejecutante y por ser procedente de conformidad con el Artículo 599 del C.G.P, el Juzgado.

O R D E N A:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuantas de Ahorro, cuentas Corrientes, certificado de depósitos judiciales y otros productos financieros de las entidades bancarias, que tuviese el demandado señor **STEVE ROSERO MITCHELL**, conformidad con el Artículo 593 numeral 10 del C.G.P., en las siguientes entidades bancarias: **BANCOLOMBIA, NEQUI, COLPATRIA, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOPOPULAR,BANCOITAÚ,DAVIPLATA.**

SEGUNDO: Límitese el embargo hasta la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 1.725.000).

Por secretaria líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ